

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 31 de Octubre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD			

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA SEDE MANIZALES
FAPUN**

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ACUERDO No.130
Octubre 31 de 2022**

Por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad

La Junta Directiva de FAPUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) La Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. La presente Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.
- b) En las organizaciones solidarias, los excedentes resultantes al cierre del ejercicio económico anual, se aplicarán, entre otros fines, a la creación o incremento legal de los fondos sociales definidos por ley, es decir, los de solidaridad y de educación. Ello conforme a lo establecido, en materia de distribución de excedentes, en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, Decreto Ley 1481 de 1989, Ley 1391 de 2010.
- c) Que tanto la legislación vigente como el Estatuto de FAPUN, determinan que el remanente del excedente se puede destinar, en la forma que disponga la Asamblea General, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de solidaridad en beneficio de los asociados y su núcleo familiar. en la forma que disponga sus reglamentos.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 31 de Octubre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD			

- d) El Capítulo IV numeral 2.2 de la Circular Contable y Financiera, establece que todos los Fondos de Empleados están facultados para crear y reglamentar el Fondo de Solidaridad.
- e) Que son características de las organizaciones de economía solidaria, la ayuda mutua y la solidaridad para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna, a sus asociados, en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten, de acuerdo con el objeto social.
- f) Que corresponde a la Junta Directiva de FAPUN, reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD, RECURSOS Y DESTINACION NORMATIVA DE LOS RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVO. El fondo de solidaridad es un fondo social pasivo de carácter agotable, en éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Este fondo busca ofrecer atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten, buscan satisfacer las necesidades de previsión, solidaridad y ayuda mutua.

ARTICULO 2º. RECURSOS. El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio anual. Una vez agotados estos recursos, corresponde a la Junta Directiva, determinar si son reconocidos directamente con cargo al gasto, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse. En todo caso la Gerencia otorgará auxilios hasta la concurrencia de los saldos del fondo de solidaridad y actuará con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directrices que sobre el particular expidan los organismos competentes.

 <p>FAPUN Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional Sede Manizales</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>	<p>Modificado: 31 de Octubre de 2022</p>
	<p>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</p>			

ARTICULO 3º. DESTINACIÓN NORMATIVA DE LOS RECURSOS. A manera enunciativa y de acuerdo con el numeral 2.2.1. de la Circular Contable y Financiera, se pueden señalar las siguientes actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del fondo de solidaridad:

- a. Auxilio a los asociados del Fondo en caso de calamidad doméstica.
- b. Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos.
- c. Adquisición de mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
- d. Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.
- e. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por la Junta Directiva.
- f. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

Todas las actividades del fondo de solidaridad, deben estar debidamente reglamentadas por la Junta Directiva.

CAPITULO II

TIPOS DE AUXILIOS EN FAPUN, REQUISITOS Y MONTOS

En FAPUN se establecen las siguientes destinaciones de recursos de acuerdo con la normativa expuesta y teniendo en cuenta las partidas que se asignan anualmente de los excedentes para alimentar el fondo de solidaridad:

ARTICULO 4º. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Destinación: Este auxilio está destinado a la atención de necesidades producidas por fuerza mayor o caso fortuito, fenómenos naturales como inundaciones,

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 31 de Octubre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD			

vendavales, ciclones, terremotos, incendio, motín, rebelión y asonada, entre otros, que ocasionen pérdidas y daños parciales o totales en la vivienda propiedad del asociado.

Requisitos: Para reclamar el auxilio por calamidad doméstica, por daño parcial o total del inmueble de habitación y los contenidos, se deberá presentar: Solicitud escrita, certificado de tradición actualizado donde conste que el inmueble afectado es propiedad del asociado, recibos de pago o factura originales y comprobantes a través de los cuales se evidencien los hechos ocurridos.

Monto: El monto a entregar por auxilio de calamidad doméstica será entre 1 y 3 SMMLV, para daños demostrados superiores a 10 SMMLV.

ARTICULO 5°. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO O ALGUN MIEMBRO DE SU GRUPO FAMILIAR.

Destinación: Este auxilio aplica en caso de fallecimiento del asociado, padres, hijos, cónyuge y demás personas de grupo familiar del cual trata el presente reglamento.

Requisitos: Para solicitar este auxilio, se deberá presentar carta de solicitud del auxilio y certificado de defunción.

Monto: FAPUN otorgará un auxilio de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 6°. AUXILIO POR INCAPACIDAD MÉDICA.

Destinación: El Fondo reconocerá un auxilio de incapacidad para brindar apoyo en la compra de medicamentos, pago de terapias, transportes y demás que pueda necesitar el asociado, siempre y cuando presente una incapacidad mayor a 5 días.

Requisitos: El asociado deberá presentar la solicitud de reconocimiento del auxilio por incapacidad, certificado de incapacidad y certificado de la pagaduría respectiva sobre el valor liquidado por dicha incapacidad.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 31 de Octubre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD			

Monto: Cuando un asociado presente una incapacidad mayor a cinco (5) días, se reconocerá un auxilio de incapacidad hasta por la suma de 2 días de salario mínimo diario y con un tope de máximo 1 SMMLVC.

ARTICULO 7°. SERVICIO EXEQUIAL. FAPUN otorgará a los asociados que fallezcan, el derecho de utilización de los servicios funerarios que posea en el momento. Lo anterior como parte del plan de beneficios solidarios.

ARTICULO 8°. OTROS AUXILIOS. Corresponde a la Junta Directiva, resolver solicitudes de auxilios no contemplados en este reglamento, en las que el asociado demuestra tener una afectación económica grave. Adicionalmente decidirá sobre donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de los empleados de FAPUN o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria. Estas solicitudes se recibirán con los soportes correspondientes o relacionados con el evento.

CAPITULO III

GRUPO FAMILIAR, BENEFICIARIOS Y TRAMITES

ARTICULO 9°. GRUPO FAMILIAR. El grupo familiar que podrá beneficiarse de cualquier tipo de auxilio estará constituido por:

Asociado, padres, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos menores de 18 años o hasta los 25 años, siempre y cuando dependan económicamente del asociado (declaración extrajuicio) y se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas. Integrantes del grupo familiar que presenten impedimentos físicos o mentales, debidamente justificados y comprobados. Preferiblemente el grupo familiar debe estar registrado en FAPUN.

ARTÍCULO 10°. BENEFICIARIOS. Podrá ser beneficiado de los recursos del Fondo de Solidaridad los asociados que se encuentren al día en las obligaciones y que tengan una antigüedad de vinculación no inferior a seis (6) meses. Los beneficiarios podrán acceder a los programas y beneficios del fondo de solidaridad una (1) sola vez por cada vigencia.

 <p>FAPUN Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional Sede Manizales</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>	<p>Modificado: 31 de Octubre de 2022</p>
	<p>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</p>			

ARTICULO 11°. TRAMITES. Las solicitudes para los auxilios mencionados en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del presente reglamento, así como los soportes requeridos, deberán presentarse a más tardar a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera la solicitud.

CAPITULO IV FACULTADES DE APROBACION Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12°. FACULTADES DE APROBACION. Una vez recibidos los documentos, le compete a la Gerencia revisar y asignar el auxilio, previa verificación de los saldos de dicho fondo. La Gerencia de FAPUN presentará a la Junta Directiva, un informe mensual detallando las actividades de solidaridad desarrolladas, los gastos y auxilios otorgados.

ARTICULO 13°. NEGACION DE AUXILIOS. El Fondo de Empleados se reserva el derecho de otorgar o no los auxilios, dependiendo de la información aportada, el cumplimiento de los requisitos, trámites y la disponibilidad de recursos; en todo caso buscará beneficiar a cada asociado en una sola vez por cada año contable.

ARTICULO 14°. PROCEDIMIENTOS ANTE DUDAS. Las dudas, reclamos y quejas que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva. Los asociados podrán interponer sus recursos enviando comunicación a la Junta Directiva, en la cual se detallen y expongan las inconformidades, presentadas ante el reconocimiento indebido o la negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 15°. RESPONSABILIDAD. La junta directiva, la gerencia, el comité de control social o su equivalente y el revisor fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad, y en general de la totalidad de los fondos y reservas. Para el efecto, su gestión deberá quedar debidamente soportada y documentada, en los archivos de la organización solidaria y permanecer a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria, que supervisará los desembolsos realizados con cargo a estos fondos, así como, el manejo y utilización de dichos recursos. En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 31 de Octubre de 2022
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD			

ARTICULO 16°. VIGENCIA. El siguiente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión de Junta Directiva efectuada el 31 de octubre de 2022 tal como consta en actas No.653 de la Junta Directiva

En constancia firman,



GUSTAVO ALBERTO CORTES A.

Presidente Junta Directiva



JOSÉ HERNÁN PARRA SÁNCHEZ

Secretario Junta Directiva

